



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00298-00

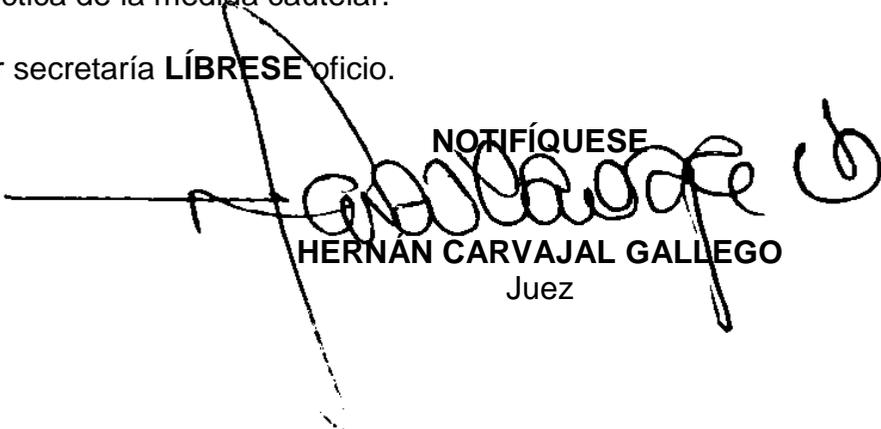
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0366

Allegado por el abogado del demandante la constancia de inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-11619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (nro. 18 exp.) es necesario **REQUERIR** a esa oficina para que remita con destino al proceso el certificado de tradición del inmueble en donde coste la inscripción de la medad, de conformidad a lo reglado en el núm. 1 del art. 593 del C.G.P.

Además, se **REQUIERE** al demandante para que, si no lo ha hecho, proceda con el pago de los correspondientes derechos registrales, para así dar continuidad a la práctica de la medida cautelar.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez